

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4023

QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 223/93 “QUE CREA LA ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO”

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

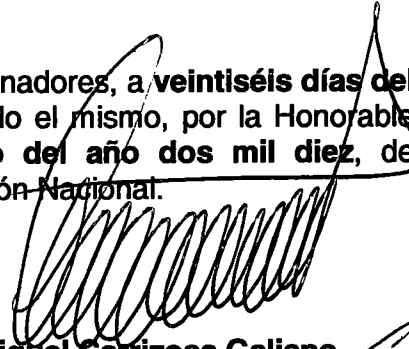
Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 223/93, “QUE CREA LA ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO”, que queda redactado de la siguiente forma:

“Art. 1°.- Créase la Escribanía Mayor de Gobierno, que estará ejercida por un Escribano Público, conforme a los requisitos de esta Ley y durará 5 (cinco) años en sus funciones.”

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada el proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diez**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **nueve días del mes de junio del año dos mil diez**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


César Ariel Oviedo Verdún
Presidente
H. Cámara de Diputados


Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores


Juan Artemio Barrios Cristaldo
Secretario Parlamentario


Orlando Fiorotto Sánchez
Secretario Parlamentario

Asunción, *29 de junio* de 2010

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Armindo Lugo Méndez


Humberto Blasco Gavilán
Ministro de Justicia y Trabajo